



**GILBERTO A. ORTIZ A.
ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**

MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

PROMOTOR: GRUPO RESIDENCIAL DE PANAMA, S.A.

PROYECTO: URBANISTICO

Corregimiento Herrera
Distrito de La Chorrera
Provincia de Panamá Oeste

Agosto, 2022



El presente Informe de Modificación de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, corresponde al Proyecto de Construcción denominado Urbanístico.

Este documento brindará información general sobre el proyecto, sus posibles alteraciones ambientales sobre el entorno y medidas de mitigación para las mismas. Además, dará cumplimiento al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009 modificado con el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011 y por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012.

El consultor **GILBERTO A. ORTIZ A.** Debidamente inscrito en el Registro Ambiental del Ministerio de Ambiente (**MIAMBIENTE**), mediante **Resolución No. IAR-168-2000** elaboró el Informe de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental; a solicitud de **GRUPO RESIDECIAL PANAMÁ, S.A.** Promotor de este Proyecto.

Equipo de Profesionales que participaron

Consultor:



ING. GILBERTO A. ORTIZ A.
Estudios de Impacto Ambiental
IAR - 168-2000

GILBERTO ANTONIO ORTIZ ANGULO IAR-168-2000
Especialista En Administración Energética
Y Protección Ambiental

Equipo de apoyo:

Arq. Karelia Saa – Sistemas Constructivos (empresa desarrolladora del proyecto)

Contenido

ANTECEDENTES.....	- 4 -
MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II URBANÍSTICO	- 7 -
Información General	- 7 -
Línea Base del Proyecto Indicada dentro del EsIA.....	- 7 -
Impactos Ambientales Indicados en el EsIA	- 9 -
Modificación del EsIA URBANÍSTICO	- 11 -
Información General del Trabajo a Realizar	- 12 -
Identificación de Impactos en la Modificación del EsIA	- 15 -
Participación Ciudadana	- 23 -
ANEXOS.....	- 36 -
ANEXO I Planos del Proyecto.	- 37 -
ANEXO II Certificados de Registro Público de La Finca y del Promotor; y Cédula de Identificación Personal del Representante Legal del Promotor.....	- 39 -
ANEXO III Permiso de Construcción y de Ocupación Recientes.....	- 43 -
ANEXO IV Resoluciones Ministerio de Ambiente:	- 46 -
Aprobación del EsIA URBANÍSTICO IA-179-2010 del 18 de marzo del 2010.....	- 46 -
Modificación del EsIA URBANÍSTICO IA-M-035-2010 del 26 de julio del 2010.....	- 53 -
Indemnización Ecológica URBANÍSTICO ARAPO-AGICH-212-2010 del 9 de junio del 2010	- 55 -

ANTECEDENTES

El proyecto URBANÍSTICO, ubicado en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste; cuyo promotor es GRUPO RESIDENCIAL PANAMÁ, S.A., cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, y el mismo ha tenido las siguientes resoluciones:

- ❖ Resolución de Aprobación No. IA-179-2010 del 18 de marzo del 2010 con la que se ha desarrollado el proyecto y tramitado todos los permisos requeridos.
- ❖ Resolución DIEORA-IA-M-035-2010 de 26 de julio de 2010
- ❖ Resolución No. ARAPO-AGICH-212-2010 de 9 de junio de 2010, en concepto de indemnización ecológica.

El Proyecto URBANÍSTICO consiste en la habilitación de un globo de terreno para la construcción de 445 viviendas bajo la norma urbana R-E residencial de mediana densidad especial, aprobada por el MIVIOT, cuenta además con parque vecinal, áreas verdes, con los servicios básicos de agua, energía eléctrica, sistema de alcantarillado, planta de tratamiento de aguas residuales, calles pavimentadas, servicios de telefonía y cable y garita de entrada.

El proyecto está localizado en el Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera y Provincia de Panamá Oeste.

La construcción se ha realizado por etapas y actualmente después de la pandemia el promotor ha tenido la oportunidad de construir lo que hace falta del terreno dentro de la finca. El proyecto contempla también las áreas destinadas a usos públicos, servidumbres de calles, veredas peatonales y parque habilitado con canchas de juegos con facilidades de servicios y luces nocturnas.

El Proyecto se desarrolla sobre la Finca No. 8270 con una superficie inicial de 21 Hectáreas + 400.00 m², y actualmente posee una superficie de 10 Ha + 3606.745 m² producto de la segregación de los lotes de las casas construidas y entregadas. En el EsIA se trabajó con el total que dieron las 445 viviendas con las calles y muro perimetral arrojando un total de 20Ha + 2553.99 m².

La ejecución de este proyecto fue planificada para un periodo de 7 años aproximadamente. Pero por cuestiones de financiamientos estuvo un periodo paralizado y por la pandemia del COVID19 y vino a reanudar el proceso constructivo en el año 2021.

Este proyecto, se enmarca dentro de lo que es el desarrollo de obras del Sector de la Industria de la Construcción y Edificaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del Título II del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de Agosto del 2009 y con las modificaciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de Agosto del 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 General del Ambiente de la República de Panamá, modificada por la ley 8 del 25 de marzo de 2015 que crea el Ministerio de Ambiente.

El sector donde se construye este proyecto posee una fuerte intervención antropogénica, por lo que los impactos no son significativos para el desarrollo de este. Debido al cambio en las facilidades habitacionales actuales y en los procesos de construcción actual donde se utilizan moldes para inyección de concreto se facilita el avance y tiempo para edificar viviendas lo que ha brindado al promotor terminar de construir el proyecto con la ocupación total de la finca.

Las zonas contiguas donde se localiza el sitio del proyecto corresponden a RE que permite el establecimiento de viviendas y comercios, por lo que el establecimiento del Proyecto va acorde a la clasificación de uso de suelo.

Debido al avance del proyecto y que se encuentra en la fase final se pudo aprovechar mejor el terreno y se desarrollaron 151 casas adicionales dentro de la misma norma R-E, para tener un total de 596 casas construidas dentro del terreno, por lo que la diferencia de viviendas hace necesario la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental y poder terminar con la aprobación del plano de la etapa final del proyecto Urbanístico.

Igualmente se aprovecha la misma para cambiar el nombre del proyecto denominado:

URBANÍSTICO.

Al nuevo nombre:

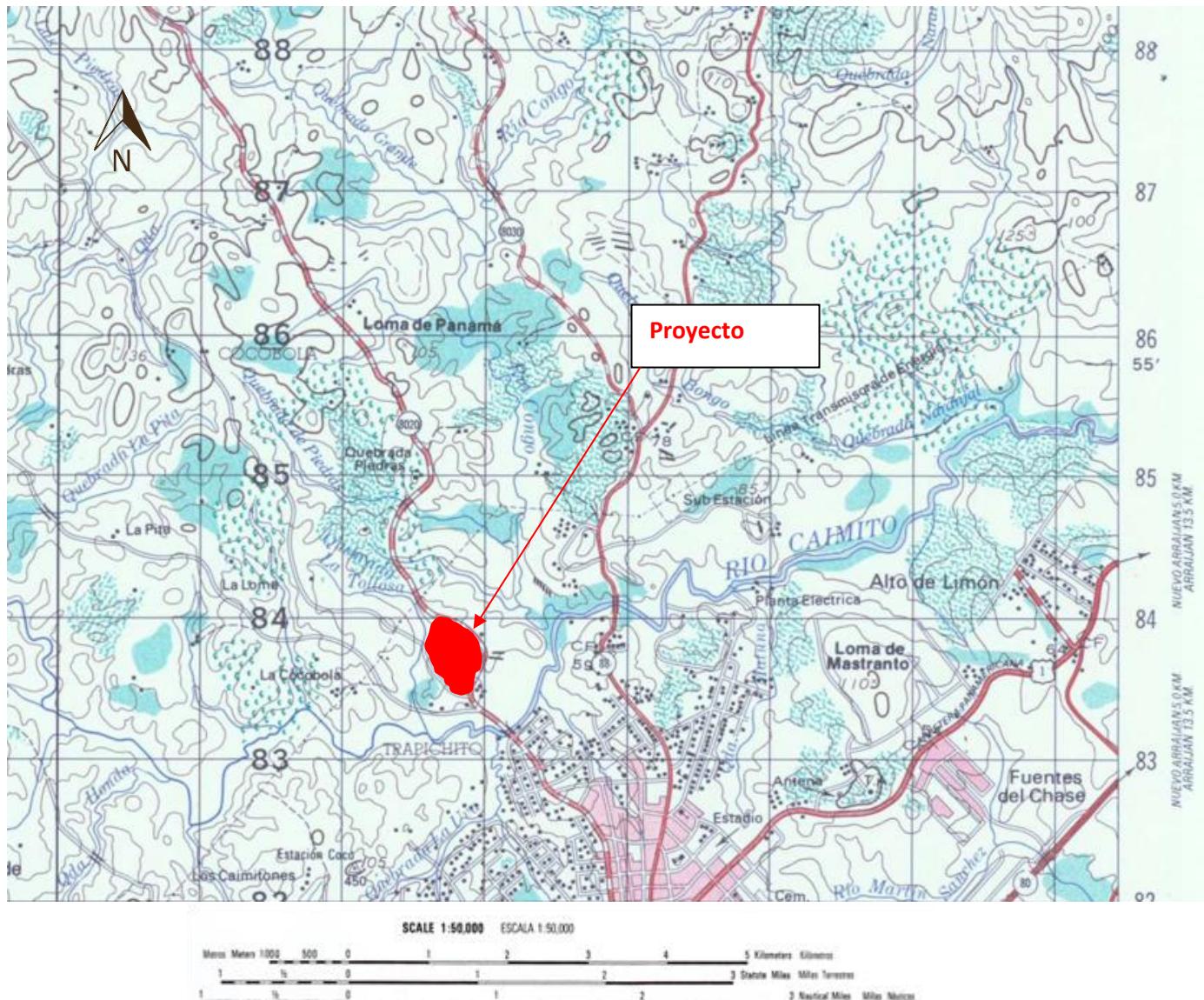
VILLA REAL.

Datos generales del proyecto.

Nombre de la Empresa promotora	GRUPO RESIDENCIAL DE PANAMA, S.A.
Representante Legal	Roy Salomón
e-mail	ksaa@gscsa.net
Persona de contacto	Arq. Karelia Saa
Teléfono	6237-6206
Domicilio Legal	Panamá
Consultor Principal	Gilberto Ortiz IAR-168-2000
Teléfono	6613-8629

El paz y salvo, recibo de pago original se incluye con la documentación original.

Mapa de Localización del Proyecto

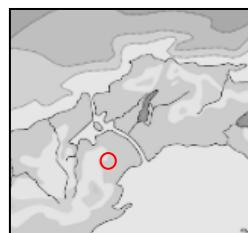


**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II**

Proyecto: URBANÍSTICO

**Mapa No. 1
Localización Regional del Proyecto**

**Fuente: Instituto Geográfico
Nacional Tommy Guardia Hoja No.
4242 IV Serie E762 La Chorrera
DATUM WGS84**



Este	Norte
632547	984336
632454	984235
632314	984188
632436	984110
632584	984042
632665	983803
632913	983637
633016	983961
632875	984144
632579	984295

MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II URBANÍSTICO

Información General

PROPIETARIO	RESOLUCIONES DEL PROYECTO	DATOS DEL INMUEBLE ACTUAL
GRUPO RESIDENCIAL PANAMÁ, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ❖ IA-179-2010 del 18 de marzo del 2010. ❖ DIEORA-IA-M-035-2010 de 26 de julio de 2010. ❖ ARAPO-AGICH-212-2010 de 9 de junio de 2010. 	Código de Ubicación: 8609 1. Folio Real No. 8270 (F)
REPRESENTANTE LEGAL	RAZÓN SOCIAL	SUPERFICIE DEL INMUEBLE INICIAL Y ACTUAL
ROY SALOMON ABADI	Folio Mercantil Folio No. 684170(S) Grupo Residencial Panamá, S.A.	1. 21 Ha + 400.00 m ² inicial 2. 10 Ha + 3606.745 m ² actual
UBICACIÓN DE LA EMPRESA	NORMA DE ZONIFICACIÓN ACTUAL	COSTO ACTUAL DEL PROYECTO
Obarrio Calle 61 Este	R-E	85 000 000.00 (ochenta y cinco millones)
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EIA CAT II		
<p>El Proyecto URBANÍSTICO consiste en la construcción de una urbanización conformada por 445 casas, áreas recreativas, calles, aceras, tal como lo permite la normativa urbana R-E; bajo la cual se presentó el proyecto Urbanístico.</p> <p>La construcción se realiza por etapas. El proyecto contempla también las áreas destinadas a usos públicos, servidumbres de calles, veredas peatonales y planta de tratamiento.</p> <p>La superficie que ocupará el desarrollo urbano residencial es de 21 Hectáreas + 400.00 m².</p>		

Línea Base del Proyecto Indicada dentro del EsIA

DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA BASE	
Aspectos Físicos	<ul style="list-style-type: none"> • La geología está caracterizada por deyecciones volcánicas derivadas del extinto volcán del Valle, el cual tuvo su periodo de mayor actividad durante el plioceno y pleistoceno, aunque quizás se extendió a épocas más recientes. • El uso del suelo en terrenos colindantes es desarrollado por construcción de viviendas y locales comerciales; debido a la

	<p>conformación de la nueva provincia actualmente se están realizando construcciones tipo residencial y sus facilidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El suelo es de color rojizo amarillento, ligeramente pedregoso y nivel de fertilidad bajo. La topografía es plana con una elevación leve hacia el fondo. • Se encuentra en la zona de clima tropical de sabana (AWI- Clasificación Köppen) • En el terreno no existen fuentes de agua actualmente y la más cercana hacia el Sur esta El Río Caimito. • El proyecto no se ve afectado por corrientes, mareas y oleajes, y no hay presencia de aguas subterráneas u ojo de agua cercano. • No se observó la ejecución de trabajos o de agentes externos que afectarán la calidad del aire, el ruido diurno en algunos momentos puede verse afectado por el tráfico vehicular que sería el mayor influyente proveniente de la vía principal de acceso al proyecto. Olores no se perciben ni existen fuentes molestas en los alrededores. • Erosión y deslizamientos no se esperan y en el sitio no existen referencias ni tampoco de zona propensa a inundaciones.
Aspectos Biológico	<ul style="list-style-type: none"> • El área del proyecto quedaba sobre la zona de vida Bosque húmedo Tropical (Holdridge 1978), pero debido a la tala, uso intensivo y desarrollo de proyectos ya no existe este tipo de vegetación en la zona. La vegetación del terreno presentó en su momento vegetación secundaria joven, matorrales y árboles aislados. • De la misma forma la fauna fue escasa entre animales domésticos, no se observaron animales superiores, solo mamíferos menores, anfibios y aves. La intervención antrópica y el uso de suelo por producción hortícola y ganadería no permitieron a plenitud la recuperación del terreno y que prosperara vegetación y refugios.
Aspecto Socio Económico	<ul style="list-style-type: none"> • El área donde se localiza el terreno se encuentra interconectada a una red de urbanizaciones que forman núcleos de alto potencial de desarrollo humano, lo que indica el grado de crecimiento urbano del corregimiento, donde se caracteriza la vivienda individual como adquisición permanente. • El corregimiento muestra un creciente dinamismo de actividades comerciales y de servicios debido a la conformación de la nueva provincia del país. Posee vías transitables asfaltadas, sistema de transporte público y selectivo. Servicios básicos de agua, energía eléctrica, telefonía celular, fija y televisión por cable. • No se han dado hallazgos arqueológicos en el terreno

Impactos Ambientales Indicados en el EsIA

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS APROBADOS EN EL EsIA	
FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
Contaminación del Aire	Partículas en suspensión y emisiones por equipo y maquinaria de combustión interna, actualmente es mínimo el equipo que se utiliza. Se inicia nuevamente la actividad constructiva la cual puede contribuir con partículas en suspensión.
Contaminación del Agua	El Río Caimito es la fuente más cercana, y se tienen medidas para evitar la sedimentación excesiva que puedan llegar hasta la fuente de agua. Previo al inicio de la construcción existía una quebrada sin nombre con un caudal mínimo y a veces escaso que se activaba con las lluvias (considerado como un drenaje pluvial) se integra al sistema de alcantarillado pluvial en la construcción de la infraestructura.
Ruido	Generación de ruido producto de las actividades constructivas, y las emitidas por el tráfico vehicular pueden exceder los niveles permisibles en algunos momentos. El horario de trabajo es diurno.
Suelo	Remoción de la capa vegetal, matorrales y árboles, y preparación del suelo ya se realizó al momento inicial cuando se tramitó la indemnización ecológica. El 80% del proyecto ha sido desarrollado, solo falta terminar de construir la calle 12, 13 y 14 del plano, 60 casas la junta comunal y la escuela.
Fauna	Previo al proyecto se identificaron anfibios, reptiles y aves, no se observaron mamíferos. Actualmente solo se identificaron animales domésticos, roedores, reptiles y aves esporádicas. No existen refugios que puedan albergar fauna el proyecto se encuentra totalmente cercado.
Flora	Pérdida de cobertura vegetal por desarraigue de la gramínea existente y árboles aislados, que existían antes del desarrollo del proyecto, la flora era mínima ya que previo al desarrollo ya tenía intervención y al terreno lo rodean dos calles principales del corregimiento (hacia La Cocobola y hacia Monte Viejo – en el área de El Trapichito). El descapote y tala se realizó al momento inicial del proyecto posterior al permiso de indemnización ecológica.

Socioeconómicos	Compra de materiales en el comercio local, contratación de mano de obra cercana. Alteración del tráfico vehicular por movimiento de equipo pesado y la actividad constructiva. Modernización del sitio con una nueva edificación. Evitar que lotes abandonados se conviertan en receptores de desperdicios urbanos, terminando el desarrollo de proyectos.
Paisaje	Los elementos paisajistas pueden tener un menor impacto si antes fueron alterados de manera parcial o total. La planificación debe utilizar las herramientas tecnológicas para eliminar impactos que alteran el medioambiente. El desarrollo del proyecto forma parte de los núcleos habitacionales que se desarrollan en todo el corregimiento.

Modificación del EsIA URBANÍSTICO

MODIFICACION

Durante la construcción del proyecto denominado URBANÍSTICO y en la medida que se fueron desarrollando las etapas; las ofertas habitacionales y de residencias fueron variando con el tiempo, los desarrollos constructivos y zonificación igual, lo que permitieron una mejor estructuración de los lotes y una mejor oferta para el lugar.

Debido a estos cambios inducidos por la oferta y el mercado cada vez mas exigente, nuevas zonificaciones, el proyecto en su Etapa del desarrollo final, realizó un receso para estudiar una nueva oferta de viviendas y que estuviera dentro de la norma ya aprobada, de igual forma que la lotificación e infraestructura pudiera manejar el nuevo concepto en viviendas que se pueden ofrecer hoy en día, además de innovaciones en procesos constructivos que permiten desarrollar y entregar las casas en menor tiempo con moldes de aluminio donde se le inyecta concreto con un alma de acero.

Actualmente se llegó a un desarrollo integrado de las casas ya construidas y la distribución de las áreas verdes y área social, en donde se integran al proyecto el concepto de casas conformadas con moldes de aluminio y con nuevo diseño y distribución. Inicialmente y previo a los cambios se iban a establecer 445 viviendas con el nuevo concepto integrado se desarrollarán 151 casas adicionales de las cuales solo faltan 60 por terminar, la casa comunal y la escuela, todo dentro del perímetro inicial diseñado aprovechando de esta forma la infraestructura vial y de alcantarillado que fue construida inicialmente.

De igual forma el promotor quiere cambiar el nombre que tiene el proyecto en la resolución de aprobación del EsIA: URBANÍSTICO,

Al nuevo nombre:

VILLA REAL.

Información General del Trabajo a Realizar

Descripción	Detalle
Construcción de Calles	Calle 12, Calle 13 y Calle 14
Construcción de Casas	161 casas adicionales a las 445 aprobadas, de las cuales solo faltan 60 por terminar
Construcción de facilidades	Escuela o parvulario
Construcción de facilidad social	Casa Comunal
Tiempo estimado de construcción	6 meses

Fotos actual del proyecto, casas construidas y habitadas

Entrada del Proyecto denominado en el EsIA URBANÍSTICO (Villa Real cambio a nuevo nombre)



Bulevar del proyecto



Casas habitadas y construidas inicialmente

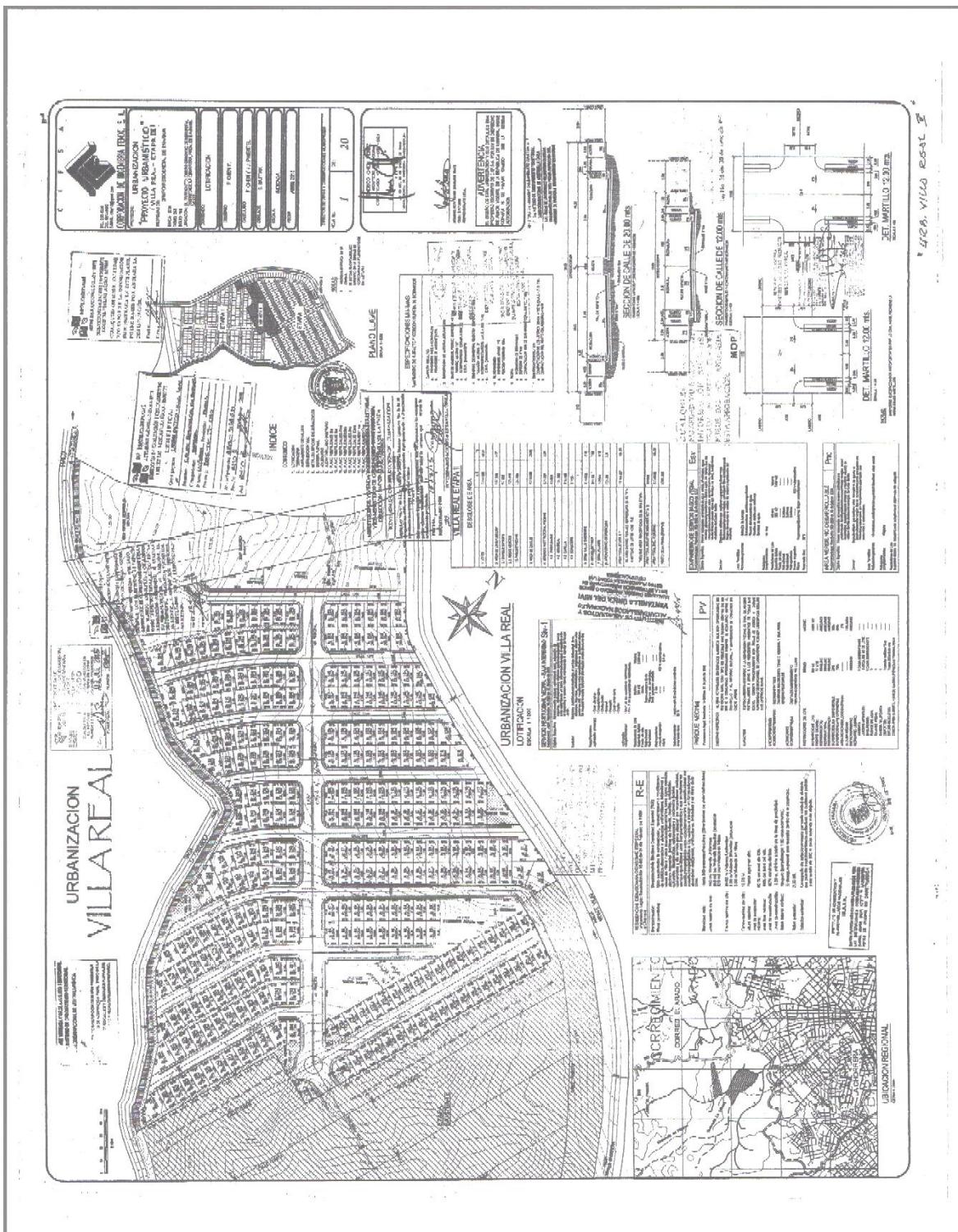


Área de parque



Casas habitadas en calles transversales a la principal

Plano topográfico y configuración de la lotificación del proyecto ya aprobado se incluye archivo en el cd entregado.



Identificación de Impactos en la Modificación del EsIA

FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO POTENCIAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
AIRE - RUIDO - VIBRACIÓN	Producción de partículas de polvo y emisiones del equipo utilizado. Evento puntual y de bajo nivel.	<ul style="list-style-type: none"> Revisión del equipo utilizado. Humedecer el suelo para evitar particulado en suspensión en verano. La intensidad del ruido y vibración será de bajo nivel y de corta duración.
AGUA	El Río Caimito es la fuente más cercana al proyecto, no se espera que lleguen sedimentos al mismo.	<ul style="list-style-type: none"> Debido al tamaño de la intervención y que la misma se encuentra avanzada en corte y nivelación no se esperan afectaciones. Se pondrán trampas para evitar sedimentos por las alcantarillas.
SUELO - EROSION - SEDIMENTACION	Exposición del suelo debido a la remoción de la poca gramínea existente que se pudo recuperar por la estación lluviosa, posibilidad de procesos erosivos y aportes de sedimentos.	<ul style="list-style-type: none"> Las medidas son mínimas debido a que el tiempo de exposición será corto y en la época de verano se espera tener las calles terminadas y un grado de avance de la construcción de las casas. Se pondrán trampas para evitar sedimentos por las alcantarillas. Se mantendrán las calles libres de lodo, lavando las llantas de los equipos que requieran salir.
FLORA Y FAUNA	La fauna que pudo existir	<ul style="list-style-type: none"> la fauna que pudo existir en el terreno ya no se encuentra, solo existen animales domésticos. No existe evidencia de fauna de paso, solo presencia de aves esporádicas. Anfibios y reptiles no serán afectados No habrá afectación de la flora ya que la misma fue descapotada y talada al inicio del proyecto. El proyecto se encuentra perimetralmente cercado
SOCIO ECONÓMICO	Generación de empleos	<ul style="list-style-type: none"> Contratación de mano de obra especializada compras en comercios cercanos subcontratos con empresas y profesionales especialistas.

PAISAJE	Modificación de la Topografía dentro del proyecto	<ul style="list-style-type: none">• La construcción se realizará al final del terreno, eliminando un terreno que daba presencia de abandono.• Se mejora la seguridad y limpieza del lugar.
----------------	---	---

Fotos del Proyecto URBANÍSTICO

Se puede ver la marcación de los lotes y la calle, al fondo el muro perimetral del proyecto.



Sistema constructivo con moldes de aluminio procurando la construcción de las casas en menor tiempo.



Resto del terreno del lado derecho para terminar el desarrollo del proyecto



Casas ya terminadas en la Calle 11



Colocación de la grama de la ultima hilera de casas en la Calle 11. Al fondo se aprecian casas ya habitadas de etapas anteriores y que colindaban con la parte no desarrollada del terreno.



Actualmente solo se esta utilizando una retroexcavadora en el proyecto.



Hilera de casas construidas en el espacio de terreno libre que había en la primera etapa de construcción del proyecto (5 casas) identificadas en el plano Casa 291 a 295



Casas construidas al inicio del proyecto y habitadas



Casas construidas en la continuidad del proyecto



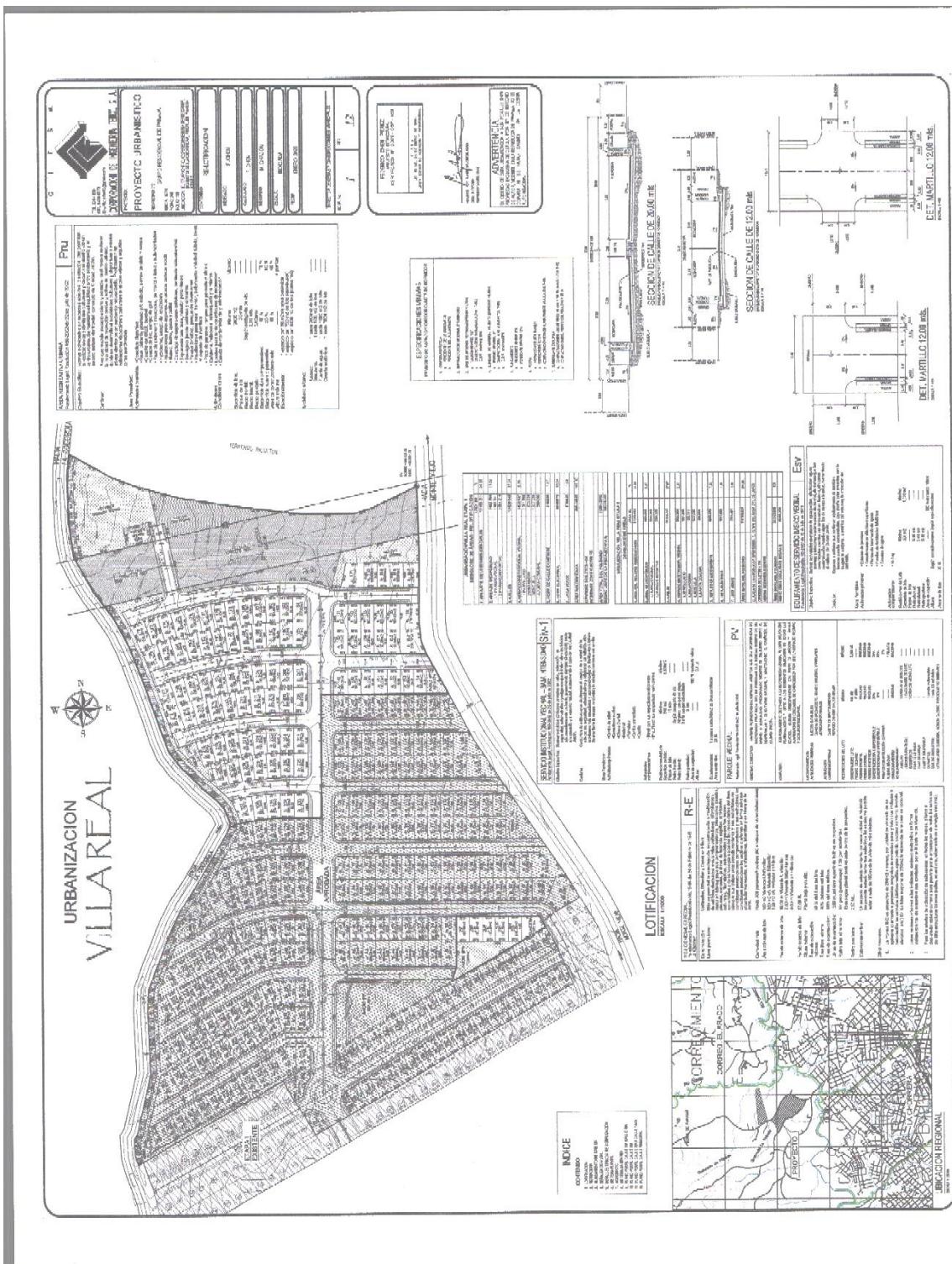


Previo a la entrada al proyecto.



Plaza comercial antes de llegar al proyecto, se aprecia el desarrollo del lugar

Plano de la lotificación del proyecto aprobado con los detalles de las modificaciones que aparecen sin sombrear. Se incluye archivo en el cd entregado.



Participación Ciudadana

El proyecto URBANÍSTICO, actualmente en construcción etapa final; ubicado en el Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste; se realizó entrevista con los residentes del mismo proyecto a través de una breve encuesta y que dieron la oportunidad para realizarla e informarles sobre el trabajo que se realizará en el Proyecto denominado URBANÍSTICO (conocido como Villa Real) para terminar de construirlo.

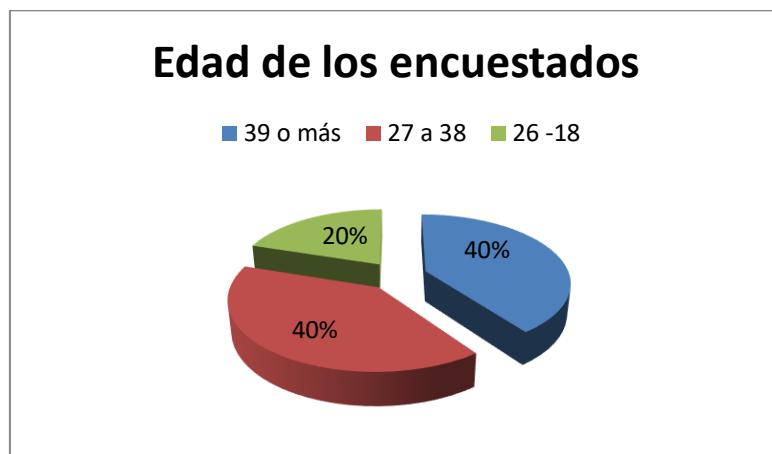
Es bueno resaltar que en la totalidad de los residentes visitados fuimos atendidos y debido a que la mayoría coincidía en las respuestas se determinó que el resto se comportaría de igual forma, por lo que solo se realizaron 20 encuestas.

De la breve encuesta realizada se obtuvieron los siguientes resultados: Total de encuestados: 10 familias.

Del total de entrevistados el 30% fueron del sexo femenino y el 70% fueron del sexo masculino.



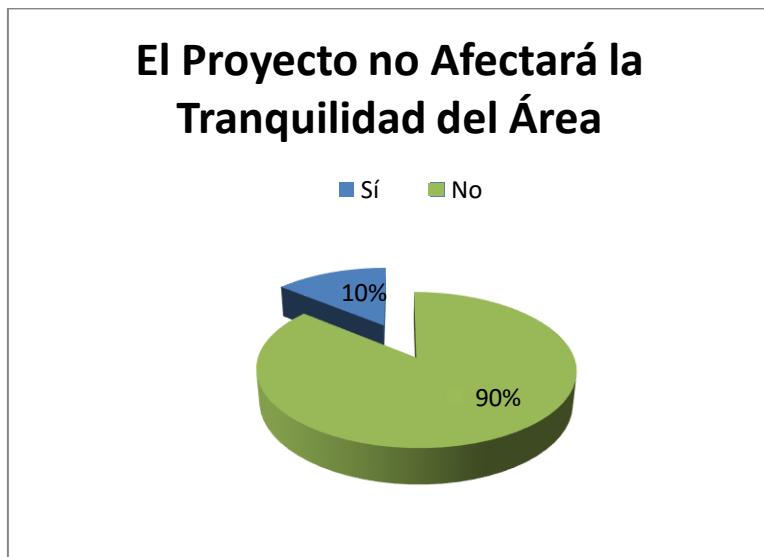
Las edades de los entrevistados se concentran de la siguiente forma: 39 años o más con un 40%, con 27 años a 38 años un 40% y con 18 años a 26 años un 20%.



Al preguntarles si: Conoce sobre el Proyecto URBANÍSTICO (Villa Real), que se desarrolla actualmente en su etapa final, en el Corregimiento de Herrera, el 100% respondió que si.



El porcentaje de los encuestados que opinan que el proyecto no afectará la tranquilidad del área en cuanto al proceso constructivo fue del 90% que no, y una 10% que si.



Considera que si el proceso constructivo del Proyecto se ejecuta en menor tiempo, beneficia la recuperación y embellecimiento del lugar.

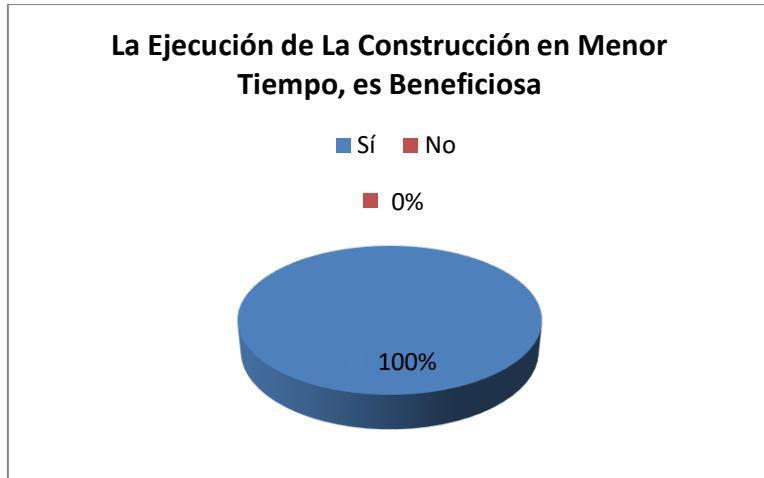


Foto de encuesta realizada.



Encuestas realizadas. Las originales se incluyen con la documentación entregada.

ENCUESTA

Proyecto: URBANISTICO

Corregimiento Herrera Distrito de La Chorrera – Provincia de Panamá Oeste

26 de julio de 2022

Sexo: M F

Edad: 18-26 27-38 Mayor de 39

Cuestionario:

1. Conoce sobre el Proyecto **URBANÍSTICO (Villa Real)**, que se desarrolla actualmente, en su residencial.

Sí No No Sabe No Opina

2. Considera que el Proyecto afecta la tranquilidad del área, en cuanto al proceso constructivo.

Sí No No Sabe No Opina

3. Considera que si el proceso constructivo del Proyecto se ejecuta en menor tiempo, beneficia la recuperación y embellecimiento del lugar.

Sí No No Sabe No Opina

Levantamiento e inspección:

Nombre o Familia: González

Tiempo de vivir en el proyecto: 5 años

Comentarios: _____

ENCUESTA**Proyecto: URBANISTICO**

Corregimiento Herrera – Distrito de La Chorrera – Provincia de Panamá Oeste

26 de julio de 2022.

Sexo: M F Edad: 18-26 27-38 Mayor de 39 **Cuestionario:**

1. Conoce sobre el Proyecto **URBANÍSTICO (Villa Real)**, que se desarrolla actualmente, en su residencial.

Sí No No Sabe No Opina

2. Considera que el Proyecto afecta la tranquilidad del área, en cuanto al proceso constructivo.

Sí No No Sabe No Opina

3. Considera que si el proceso constructivo del Proyecto se ejecuta en menor tiempo, beneficia la recuperación y embellecimiento del lugar.

Sí No No Sabe No Opina **Levantamiento e inspección:**Nombre o Familia: RodríguezTiempo de vivir en el proyecto: 2 años

Comentarios: _____

ENCUESTA**Proyecto: URBANISTICO**

Corregimiento Herrera – Distrito de La Chorrera – Provincia de Panamá Oeste

26 de julio de 2022

Sexo: M F Edad: 18-26 27-38 Mayor de 39 **Cuestionario:**

1. Conoce sobre el Proyecto **URBANÍSTICO (Villa Real)**, que se desarrolla actualmente, en su residencial.

Sí No No Sabe No Opina

2. Considera que el Proyecto afecta la tranquilidad del área, en cuanto al proceso constructivo.

Sí No No Sabe No Opina

3. Considera que si el proceso constructivo del Proyecto se ejecuta en menor tiempo, beneficia la recuperación y embellecimiento del lugar.

Sí No No Sabe No Opina **Levantamiento e inspección:**Nombre o Familia: PovedaTiempo de vivir en el proyecto: 1 año

Comentarios: _____

ENCUESTA**Proyecto: URBANISTICO**

Corregimiento Herrera – Distrito de La Chorrera – Provincia de Panamá Oeste

26 de julio de 2022

Sexo: M F Edad: 18- 26 27-38 Mayor de 39 **Cuestionario:**

1. Conoce sobre el Proyecto **URBANÍSTICO (Villa Real)**, que se desarrolla actualmente, en su residencial.

Sí No No Sabe No Opina

2. Considera que el Proyecto afecta la tranquilidad del área, en cuanto al proceso constructivo.

Sí No No Sabe No Opina

3. Considera que si el proceso constructivo del Proyecto se ejecuta en menor tiempo, beneficia la recuperación y embellecimiento del lugar.

Sí No No Sabe No Opina **Levantamiento e inspección:**Nombre o Familia: Mondie taTiempo de vivir en el proyecto: 2 años

Comentarios: _____

ENCUESTA**Proyecto: URBANISTICO**

Corregimiento Herrera – Distrito de La Chorrera – Provincia de Panamá Oeste

26 de julio de 2022

Sexo: M F Edad: 18- 26 27-38 Mayor de 39 **Cuestionario:**

1. Conoce sobre el Proyecto **URBANÍSTICO (Villa Real)**, que se desarrolla actualmente, en su residencial.

Sí No No Sabe No Opina

2. Considera que el Proyecto afecta la tranquilidad del área, en cuanto al proceso constructivo.

Sí No No Sabe No Opina

3. Considera que si el proceso constructivo del Proyecto se ejecuta en menor tiempo, beneficia la recuperación y embellecimiento del lugar.

Sí No No Sabe No Opina **Levantamiento e inspección:**Nombre o Familia: MeloTiempo de vivir en el proyecto: 1 año

Comentarios: _____

ENCUESTA**Proyecto: URBANISTICO**

Corregimiento Herrera – Distrito de La Chorrera – Provincia de Panamá Oeste

26 de julio de 2022

Sexo: M F Edad: 18-26 27-38 Mayor de 39 **Cuestionario:**

1. Conoce sobre el Proyecto **URBANÍSTICO (Villa Real)**, que se desarrolla actualmente, en su residencial.

Sí No No Sabe No Opina

2. Considera que el Proyecto afecta la tranquilidad del área, en cuanto al proceso constructivo.

Sí No No Sabe No Opina

3. Considera que si el proceso constructivo del Proyecto se ejecuta en menor tiempo, beneficia la recuperación y embellecimiento del lugar.

Sí No No Sabe No Opina **Levantamiento e inspección:**

Nombre o Familia:

142

Tiempo de vivir en el proyecto: 24 años

Comentarios:

ENCUESTA**Proyecto: URBANISTICO**

Corregimiento Herrera – Distrito de La Chorrera – Provincia de Panamá Oeste

26 de julio de 2022

Sexo: M F Edad: 18-26 27-38 Mayor de 39 **Cuestionario:**

1. Conoce sobre el Proyecto **URBANÍSTICO (Villa Real)**, que se desarrolla actualmente, en su residencial.

Sí No No Sabe No Opina

2. Considera que el Proyecto afecta la tranquilidad del área, en cuanto al proceso constructivo.

Sí No No Sabe No Opina

3. Considera que si el proceso constructivo del Proyecto se ejecuta en menor tiempo, beneficia la recuperación y embellecimiento del lugar.

Sí No No Sabe No Opina **Levantamiento e inspección:**Nombre o Familia: MorinoTiempo de vivir en el proyecto: 1 añoComentarios: Disminuir o controlar la velocidad de los Vehículos, construir políces móviles

ENCUESTA**Proyecto: URBANISTICO**

Corregimiento Herrera - Distrito de La Chorrera - Provincia de Panamá Oeste

26 de julio de 2022

Sexo: M F Edad: 18-26 27-38 Mayor de 39 **Cuestionario:**

1. Conoce sobre el Proyecto **URBANÍSTICO (Villa Real)**, que se desarrolla actualmente, en su residencial.

Sí No No Sabe No Opina

2. Considera que el Proyecto afecta la tranquilidad del área, en cuanto al proceso constructivo.

Sí No No Sabe No Opina

3. Considera que si el proceso constructivo del Proyecto se ejecuta en menor tiempo, beneficia la recuperación y embellecimiento del lugar.

Sí No No Sabe No Opina **Levantamiento e inspección:**

Nombre o Familia:

Castillo

Tiempo de vivir en el proyecto:

1 año

Comentarios:

ENCUESTA**Proyecto: URBANISTICO**

Corregimiento Herrera – Distrito de La Chorrera – Provincia de Panamá Oeste

26 de julio de 2022

Sexo: M F Edad: 18- 26 27-38 Mayor de 39 **Cuestionario:**

1. Conoce sobre el Proyecto **URBANÍSTICO (Villa Real)**, que se desarrolla actualmente, en su residencial.

Sí No No Sabe No Opina

2. Considera que el Proyecto afecta la tranquilidad del área, en cuanto al proceso constructivo.

Sí No No Sabe No Opina

3. Considera que si el proceso constructivo del Proyecto se ejecuta en menor tiempo, beneficia la recuperación y embellecimiento del lugar.

Sí No No Sabe No Opina **Levantamiento e inspección:**Nombre o Familia: BarragánTiempo de vivir en el proyecto: 4 añosComentarios: Los camiones de materiales para el proyecto
deben tener cuidado

ENCUESTA**Proyecto: URBANISTICO**

Corregimiento Herrera – Distrito de La Chorrera – Provincia de Panamá Oeste

26 de julio de 2022

Sexo: M F Edad: 18-26 27-38 Mayor de 39 **Cuestionario:**

1. Conoce sobre el Proyecto **URBANÍSTICO (Villa Real)**, que se desarrolla actualmente, en su residencial.

Sí No No Sabe No Opina

2. Considera que el Proyecto afecta la tranquilidad del área, en cuanto al proceso constructivo.

Sí No No Sabe No Opina

3. Considera que si el proceso constructivo del Proyecto se ejecuta en menor tiempo, beneficia la recuperación y embellecimiento del lugar.

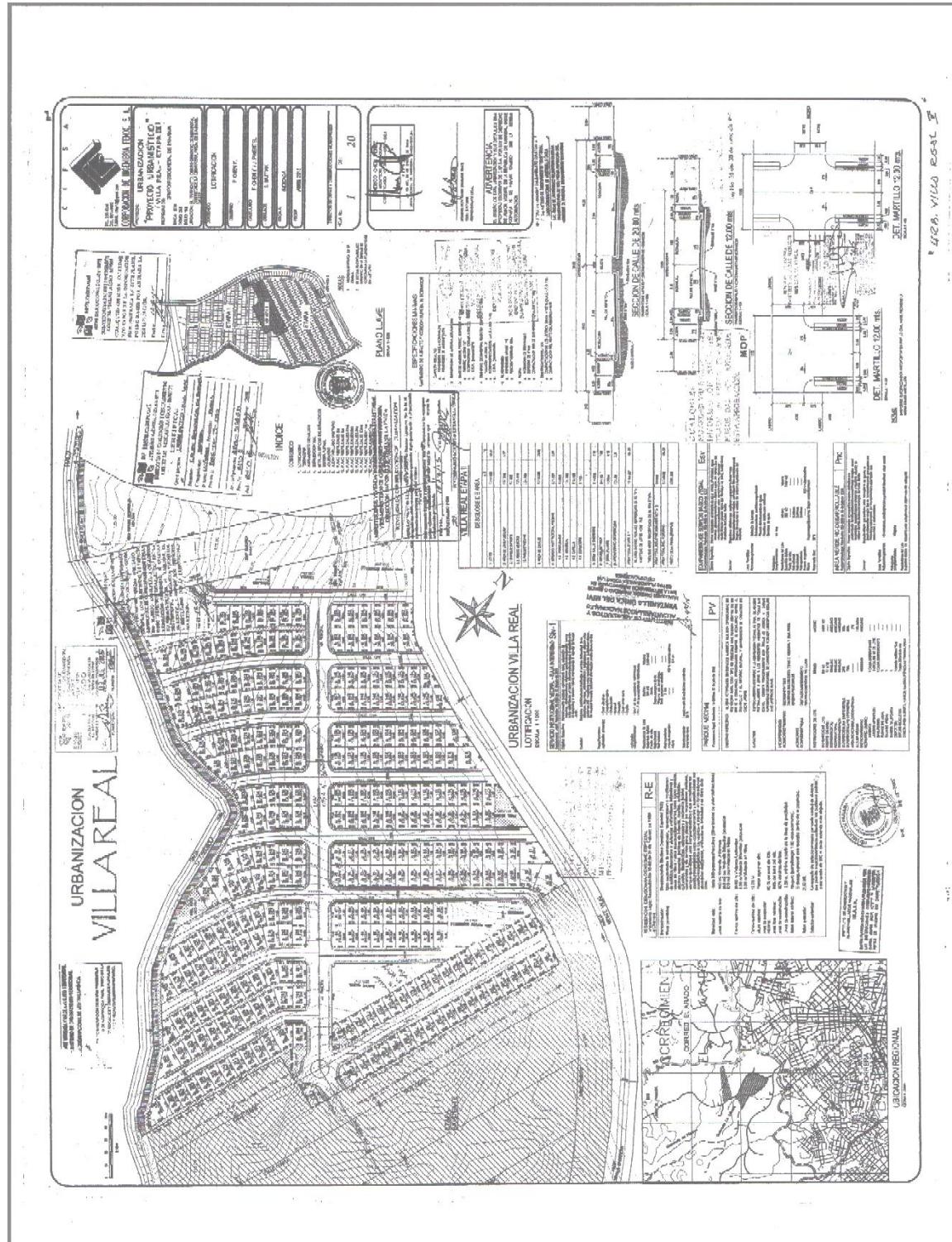
Sí No No Sabe No Opina **Levantamiento e inspección:**Nombre o Familia: SotoTiempo de vivir en el proyecto: 2 años

Comentarios: _____

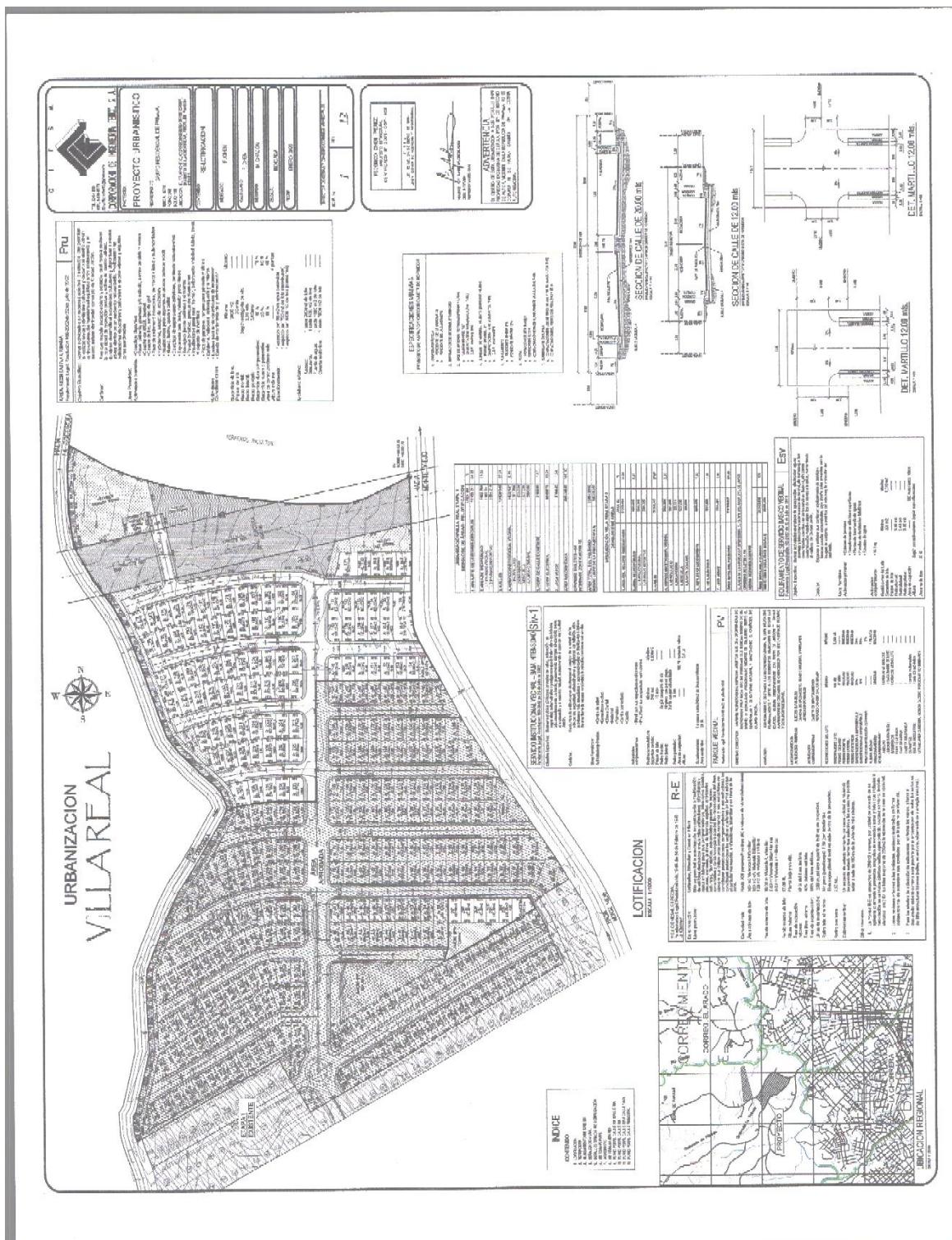
ANEXOS

ANEXO I Planos del Proyecto.

Plano General del Proyecto URBANÍSTICO aprobado. En el cd se incluye archivo



Plano con las modificaciones aparecen sin sombrear. En el cd se incluye archivo



ANEXO II Certificados de Registro Público de La Finca y del Promotor; y Cédula de Identificación Personal del Representante Legal del Promotor



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2021.12.16 15:44:01 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 463150/2021 (0) DE FECHA 12/13/2021.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8609, FOLIO REAL N° 8270 (F)
LOTE N°S/N, CORREGIMIENTO HERRERA, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ,
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 21 ha 400 m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 10
ha 3606 m² 74.5 dm²
CON UN VALOR DE VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS (B/.23,318.00) Y UN VALOR DEL
TERRENO DE DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.18,950.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GRUPO RESIDENCIAL DE PANAMA, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

DECLARACIÓN DE MEJoras: DESCRIPCIÓN: MEJoras: A SUS EXPENSAS Y PROPIO RECURSOS POR UN VALOR B/40,000.00 CASA DE 2 PLANTAS, PAREDES DE CONCRETO AUMADO, PISOS DE MOSAICOS Y TECHO DE ZINC ACANALADO LA CUAL MIDE 26M DE FRENTE X 20M DE FONDO OCUPANDO UNA SUPERF. DE B/520M2 VALOR B/24,000.00, POZO PERFORADO EN ROCA B/2,000.00BOMBA PARA EL POZO B/500.00, PLANTA ELECTRICA B/800.00, UNA CASETA DE BLOQUES, TECHO DE ZINC, PISO DE CONCRETO PARA LA PLANTA B/300.00 2 CORRALES CERCADO DE ALAMBRES DE COCLÓN, PISO DE CEMENTO Y TECHO DE PAJA DESTINADO PARA CRIANZA DE PUERCO. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 15 ASIENTO DIARIO: 5214 DE FECHA 08/03/2007.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE UNI BANX & TRUST INC POR LA SUMA DE CINCO MILLONES BALBOAS (B/.5,000,000.00) POR UN PLAZO DE 24 MESES, UN INTERÉS ANUAL DE 2.5% SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8609, FOLIO REAL N° 8270 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO DIARIO: 2011 ASIENTO DIARIO: 83382 DE FECHA 05/13/2011.

MODIFICACIONES A LA HIPOTECA: MODIFICADA LA HIPOTECA Y ANTICRESIS A QUE SE REFIEREN LOS ASIENTOS N°.8 Y N°.9 ANTERIORES, POR LA SUMA DE B/.6,000,000.00, VEASE FICHA N°.507254

ASIENTO N°.97981 TOMO N°.2013. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2011 ASIENTO DIARIO: 83382 DE FECHA 05/13/2011.

ANOTACIÓN: EN BASE AL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR SE HAZ CONSTAR QUE LA SUPERFICIE ACTUAL DE LA FINCA 8270 ES 19HAS 1202 MTS 10DC2. ESTA CORRECCION SE HAZ HOY 5 DE FEBRERO DE 2014. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2009, DE FECHA 02/05/2014.

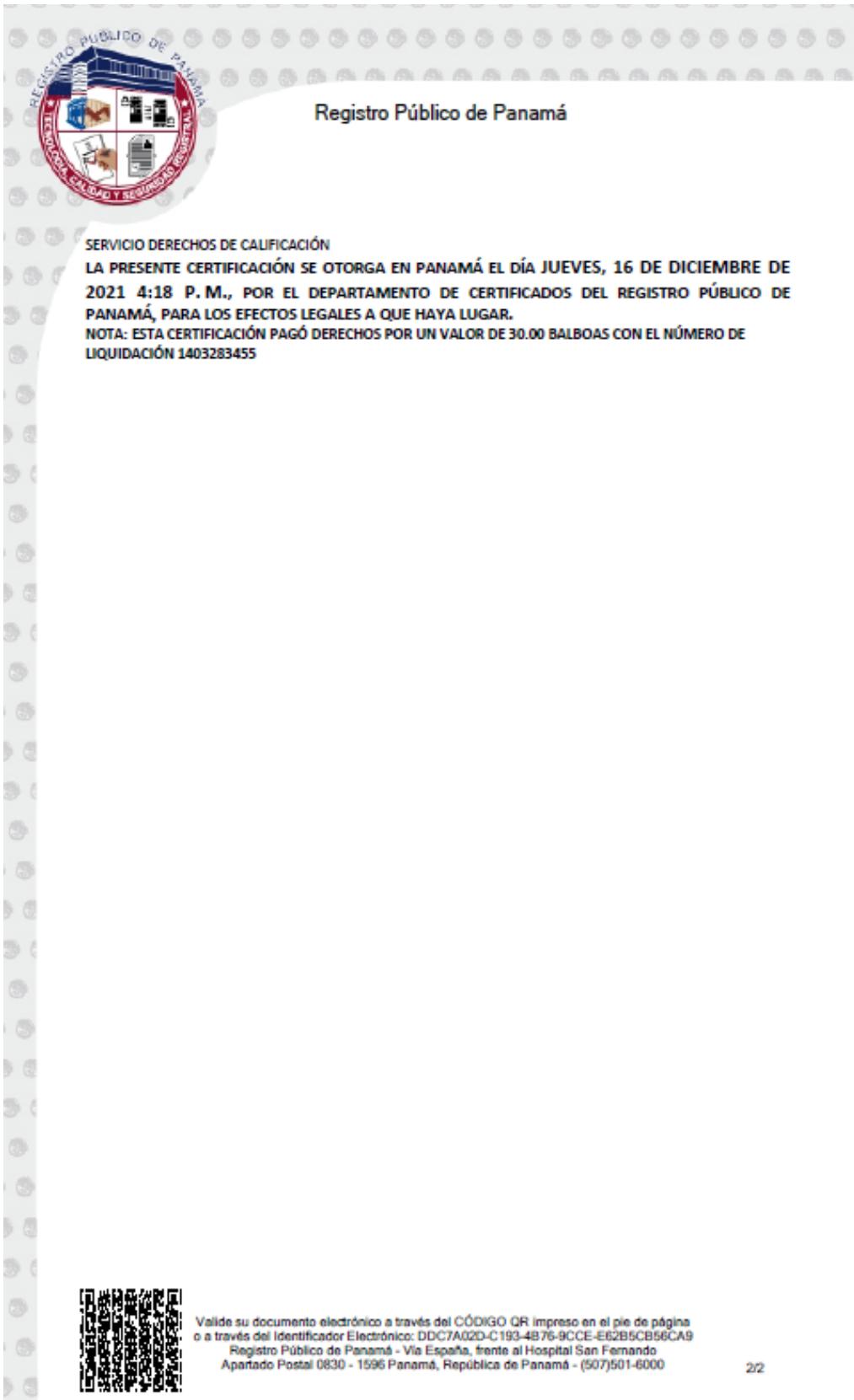
ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 458061/2021 (0) DE FECHA 12/09/2021 11:49:28 A. M. NOTARIA NO. 10 PANAMÁ. REGISTRO CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE INMUEBLE, REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJoras, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN DE ANTICRESIS ACCESORIO A LA HIPOTECA INMUEBLE,



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DDC7A02D-C193-4B76-9CCE-E62B5CB56CA9
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/2





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2022/06/22 11:44:05 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

247725/2022 (0) DE FECHA 22/06/2022

QUE LA SOCIEDAD

GRUPO RESIDENCIAL DE PANAMA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 684170 (S) DESDE EL VIERNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2009

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: CEN XIYNE SIEM WU

SUSCRIPtor: JEHESKEL SALOMON

DIRECTOR: CEN XIYNE SIEM W

DIRECTOR: EZRA HANONO

DIRECTOR: ROY SALOMON

PRESIDENTE: CEN XIYNE SIEM W

TESORERO: EZRA HANONO

SECRETARIO: ROY SALOMON

AGENTE RESIDENTE: GILMA VALENCIA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA EN SU ORDEN EL SECRETARIO O EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL ESTARA REPRESENTADO POR QUINIENTAS ACCIONES COMUNES ESPECIFICAMENTE NOMINATIVAS SIN VALOR NOMINAL.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 A LAS 11:43
A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403558624



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 929683F8-FF94-4513-877E-9A6D7A440B58

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



ANEXO III Permiso de Construcción y de Ocupación Recientes

REPÚBLICA DE PANAMÁ. PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO, LA CHORRERA OCHO (8)
DIAS DEL MES MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2,022)

RESOLUCIÓN N° 55

VISTOS, **CARLOS A. CEDEÑO** varón panameño mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°. 8-790-1791 Ingeniero Civil de profesión con licencia No. 2011-006-073 ha solicitado a este despacho el permiso correspondiente para llevar a cabo la construcción de, cinco (5) viviendas tipo unifamiliar Modelo Sofía II de 3R-2B, sobre lotes A287 @ A291 calle 8va. lado derecho con sala, comedor, cocina, lavandería, portal y área de estacionamiento, ubicado en Urbanización Villa-Real. Propiedad de, **GRUPO RESIDENCIAL DE PANAMA, S.A.** sociedad debidamente inscrita y actualizada en el Registro Público, Ficha N° 684170, documento redi N° 1689579 de la sección de micropelícula mercantil, Representada por, **Roy Salomón** con cedula de identidad personal N°.8-787-2094 sobre la finca No. 8270, inscrita al Registro Público, sección de la Propiedad, Provincia de Panamá al tomo No. 262, folio 153, actualizada al código No. 8600, Según consta en Escritura pública N°.5040 del 2 marzo de 2010. Dicho terreno se encuentra localizado en, Sector Monte Viejo, Carretera a Mendoza, Corregimiento de Herrera de este Distrito. El informe de la Dirección de Ingeniería Municipal ha sido favorable y habiéndose pagado el impuesto de construcción por la suma de, **DOSMIL TRESCIENTOS TRECE BALBOAS CON NOVENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/.2,313.97)**, según consta en recibo de pago N°. RI-114400 de 5 de marzo de 2,022 Expedidos por la Tesorería Municipal del Distrito. Por todo lo expuesto. El Suscrito Alcalde del Distrito en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

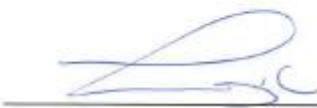
CONCEDER A, **CARLOS A. CEDEÑO** de generales civiles conocidas sin perjuicios de terceros por el término de un (1) año a partir de la fecha el permiso correspondiente para que lleve a cabo la construcción de, cinco (5) viviendas tipo unifamiliar, propiedad de, **GRUPO RESIDENCIAL DE PANAMA, S.A.** La obra que se llevará a cabo será de, dos (2) huellas de hormigón, piso de hormigón, mallas electrosoldadas, cubierta de techo de láminas de metal

esmaltado cal N°.26. Modelo Sofía de 6.60 metros de frente, por 9.72, con una altura de, 2.55 mts N.P.A. @ N.S.V. según consta en plano N°.A-092-2015 e informe de inspección. Bajo la responsabilidad del dueño ó del constructor. La obra que se llevará a cabo guardará la línea de construcción demarcada por el departamento de Ingeniería Municipal. Si dentro del plazo fijado y treinta (30) días antes este permiso no fuese renovado se perderá el derecho a construir. El valor de la obra es por la suma de, **CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON CINCO CENTECIMOS (B/.115,698.5).**

FUNDAMENTO DE DERECHO, ACUERDO MUNICIPAL N°. 26 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1985 Y N°. 20 DE 15 DE AGOSTO DE 2,003.

CÚMPLASE,

EL ALCALDE



SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA.

DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL,



ING. ADRIANO A. FERRER G.

**LA DIRECCIÓN DE INGENIERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA**

CERTIFICACION DE OCUPACION Nº.106

Vistos. CARLOS A. CEDEÑO varón panameño mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°. 8-790-1791 Ingeniero Civil de profesión con licencia No. 2011-006-073 ha solicitado a este despacho el permiso de ocupación para cinco (5) viviendas tipo unifamiliar Modelo Sofia II de 3R-2B, sobre lotes A287 @ A291 en calle 8ta lado derecho con sala, comedor, cocina, lavandería, portal y área de estacionamiento, ubicado en Urbanización Villa-Real. Propiedad de, **GRUPO RESIDENCIAL DE PANAMA, S.A.** sociedad debidamente inscrita y actualizada en el Registro Público, Ficha N° 684170, documento redi N° 1689579 de la sección de micropelícula mercantil, Representada por, **Roy Salomón** con cedula de identidad personal N°.8-787-2094 sobre la finca N°. 8270, inscrita al Registro Público, sección de la Propiedad, Provincia de Panamá al tomo N°. 262, folio 153, actualizada al código N°. 8600, Según consta en Escritura pública N°.5040 del 2 marzo de 2010. Dicho terreno se encuentra localizado en, Sector Monte Viejo, Carretera a Mendoza, Corregimiento de Herrera de este Distrito El informe de la dirección de Ingeniería Municipal ha sido favorable y habiéndose pagado el impuesto de ocupación correspondiente por la suma de, **VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00)** según consta en recibo de pago N°. RI-140772 del 20 de julio de 2,022 expedido por la Tesorería Municipal del Distrito. Por todo lo expuesto La Dirección de Ingeniería Municipal del Distrito de La Chorrera, otorga el Permiso de Ocupación a, **GRUPO RESIDENCIAL DE PANAMÁ, S.A.** para que ocupe las viviendas descritas en líneas anteriores, ya que según inspección realizada se confirmó que la obra está totalmente terminada. El permiso de construcción se otorgó mediante resolución N°. 55 del 8 de marzo de 2022. Para mayor constancia de la misma extiendo firma y sello a solicitud de parte interesada a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintidós (2,022).



ING. ADRIANO FERRER G.
Director de Ingeniería Municipal.



ANEXO IV Resoluciones Ministerio de Ambiente:**Aprobación del EsIA URBANÍSTICO IA-179-2010 del 18 de marzo del 2010**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA- 179-2010

La suscrita Administradora General, Encargada de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la NORTH BAY BUILDER, S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado "PROYECTO URBANISTICO", a desarrollarse en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el día 26 de agosto de 2009, el Promotor del referido Proyecto, a través de su apoderado Legal GILMA ESTELA HO DE HERRERA, con cédula de identidad personal 8-258-1002, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad LUIS CARLOS JIMENEZ persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante Resoluciones IRC-075-2008.

Que mediante PROVEIDO DIEORA-730-2009, con fecha de 1 septiembre de 2009 se admite a la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "PROYECTO URBANISTICO", por cumplir con los contenidos mínimos exigidos en el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006 (ver foja 26).

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 209 del 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Sistema Protección Civil (SINAPROC) e Instituto Nacional de Cultura (INAC) (ver fojas 27 a 31).

Que mediante Nota SAM-1026-08, recibida el 14 de septiembre de 2009, el Ministerio de Obras Públicas (MOP) remite sus comentarios técnicos al estudio evaluado. (Ver fojas 35 y 36).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA-179-2010
FECHA 18-3-10
Página 8 de 7

Que mediante N° 613-SDGSA-UAS, recibida el 16 de septiembre de 2009, el Ministerio de Salud (MINSA) remite sus comentarios técnicos al estudio evaluado. (Ver fojas 33 y 34).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-AP-1063-1510-09, del 15 de octubre de 2009, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) solicita información complementaria (ver fojas 43 y 44).

Que mediante Nota S/N, recibida el 12 de noviembre de 2009, el Ministerio de Vivienda remite sus observaciones al estudio evaluado. (Ver fojas 48 a 50).

Que mediante Nota s/n, recibida el 19 de noviembre de 2009, el Promotor presenta la información complementaria solicitada (ver fojas 53 a 86).

Que mediante Nota 715-09-DNPH, recibida el noviembre el 20 de noviembre de 2009, el Instituto Nacional de Cultura (INAC) nos remite sus comentarios técnicos (ver fojas 87 y 88)

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-UAS-2589-2711-09, del 27 de noviembre de 2009, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) le envia la información complementaria a las unidades consultadas (ver fojas 90 a 62).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación al periodo de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta en las fojas de la 45 a 47 y 95.

Que al momento de la elaboración de la presente resolución las Unidad Ambiental Sectorial del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), no habían remitido sus observaciones referentes al documento en evaluación.

Que por lo anterior se aplicará lo establecido en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, el cual señala que, en caso que las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, que señala que los Promotores quedarán obligados a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y cualquier otro aspecto establecido en la resolución ambiental.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 14-139-2010
FECHA 14-2-10
Página 2 de 7

Que la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998 establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha del 22 de enero de 2010, visible en fojas 116 a 124, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, relativo al Proyecto denominado "PROYECTO URBANISTICO".

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General, Encargada de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del proyecto denominado " PROYECTO URBANISTICO", con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio y en la Información Complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento. El proyecto consistirá en la oferta de cuatrocientos cuarenta y cinco (445) lotes para la construcción de viviendas para actividades urbanística. El proyecto incluirá actividades básicas tales como la apertura, acondicionamiento y ordenación del terreno, marcación de lotes, áreas de uso público, trazado, corte y construcción de carreteras internas con seguridad para todos los trabajadores, vecinos y el entorno, colocación de sistema de conducción eléctrico y de agua potable. Colocación de drenajes, alcantarillas y cunetas para la escorrentía de aguas pluviales asimismo se realizará la construcción de aceras. Se desarrollará en una superficie de veinte hectáreas con dos mil quinientos cincuenta y tres punto noventa y tres metros cuadrados (20 Has +2553.99m²).

ARTÍCULO 2: El Representante Legal de NORTH BAY BUILDER, S.A., deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleve el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 2A-136-2010
FECHA 17 DE MARZO DE 2010
Página 3 de 7

2. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental en cuestión.
3. Implementar medidas efectivas para el control de la erosión y la sedimentación en todas las etapas del proyecto.
4. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el Promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
5. Previo inicio de obras deberá presentar ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente la Certificación de Uso de Suelo emitida por el Ministerio de Vivienda (MIVI).
6. En caso de darse el hallazgo de objetos de valor histórico o arqueológico el Promotor deberá dar aviso de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC).
7. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto
8. Informar a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) previo a su ejecución, las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006.
9. Previo a realizar la conexión de agua potable y alcantarillado sanitario, el Promotor deberá contar con la certificación de viabilidad de interconexión a dichos sistemas emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillado Nacionales (IDAAN).
10. En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
11. Cumplir con la Resolución No. 506 del 6 de octubre de 2000 Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido".
12. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
13. Implementar medidas que garanticen que no se contamine el suelo y/o las aguas superficiales o subterráneas cuando se almacene hidrocarburos, pinturas, aceites, etc.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 78-177-2022
FECHA 11-3-2022
Página 4 de 7

14. Antes del inicio de actividades el Promotor deberá cumplir con la Resolución No. AG-0235-2003. Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica por la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo e infraestructura y edificaciones.
15. Asegurar que la calidad de las aguas de las fuentes de agua existentes en el área del proyecto no se vean afectadas e igual que el bosque de galería de las misma.
16. Cumplir con el Decreto No. 36 del 31 de agosto de 1998, por el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones de aplicación en el territorio de la República de Panamá.
17. Deberá reubicar la servidumbre eléctrica existente antes de ser habitados los lotes por donde atraviesa la misma.
18. El Promotor tendrá que tomar las medidas de mitigación para evitar la afectación de predios por donde se ubica la tubería de agua potable.

ARTÍCULO 4: El Promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 6: El Promotor del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Se le advierte al Promotor del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo y protección ambiental establecidos en el

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 18-199-2010
FECHA 18/11/11
Página 5 de 7

Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir al Promotor del proyecto “PROYECTO URBANÍSTICO” que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, en violación a la presente Resolución Ambiental se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de su ejecución.

ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 209, de 5 de septiembre de 2006, el Promotor del proyecto “PROYECTO URBANÍSTICO” podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, el cual tendrá efecto devolutivo y agotará la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”; y Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Dieciocho (18) días, del mes de Mayo del año dos mil diez (2010).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGTER. MELANIE CASTILLO HIM
Administradora General, Encargada



Hoy 18 de Mayo de 2010
siendo las 11:38 de la mañana
notifico personalmente a Luis Alfredo
Lyon Garcia de la presente
resolución
Sabrina Heyd Leyya's
Notificada

MILIXA MUÑOZ
Directora de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 18-199-2010
FECHA 12-3-10
Página 6 de 7

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
FORMATO PARA EL LETRERO
QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO,
APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 78-179-2010 DE 18 DE Mayo DEL 2010

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el Promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del Promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: Proyecto: "PROYECTO URBANISTICO"
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano: PROMOTOR: NORTH BAY BUILDER, S.A.
Cuarto Plano: SUPERFICIE: 20 Has + 2553,99m²
Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
No. 78-179-2010 DE 18 DE Mayo DEL
2010.

Recibido por:

Luis Alfonso Lyons
Nombre (letra imprenta)

L.Lyons

Firma

8-515-902
No. de Cédula de I.P.

18-03-2010
Fecha

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 78-179-2010
FECHA 18 DE Mayo
Página 7 de 7

Modificación del EsIA URBANÍSTICO IA-M-035-2010 del 26 de julio del 2010

VIA DE RECLAMACIÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-07-179-2010

La suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IA-179-2010, del 18 de marzo de 2010, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "PROYECTO URBANISTICO", presentado por NORTH BAY BUILDER, S.A.

Que mediante nota s/n, recibida el 22 de marzo de 2010, el promotor del proyecto a través de su Representante Legal Gilma E. Ho de Herrera, con cédula de identidad personal No 8-258-102, solicitó a la Autoridad Nacional del Ambiente el cambio de nombre de la empresa NORTH BAY BUILDERS, S.A., hacia el nuevo nombre de la empresa GRUPO RESIDENCIAL DE PANAMA, S.A..

Que luego de efectuar revisión de la documentación legal del expediente administrativo del referido proyecto, la Autoridad Nacional del Ambiente confirma que la Señora Gilma E. Ho de Herrera es el representante legal de la empresa del proyecto PROYECTO URBANISTICO, por lo tanto se considera que la solicitud de modificación presentada es procedente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Admitir la solicitud de cambio de promotor, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto: PROYECTO URBANISTICO, aprobado mediante Resolución IA-179-2010, del 18 de marzo de 2010, presentado por NORTH BAY BUILDERS, S.A.,

ARTÍCULO 2: Reconocer en consecuencia a "GRUPO RESIDENCIAL DE PANAMA, S.A." como nueva promotora del proyecto denominado PROYECTO URBANISTICO.

ARTÍCULO 3: Advertir a la Empresa GRUPO RESIDENCIAL DE PANAMA, S.A. que como promotora del proyecto denominado "PROYECTO URBANISTICO" será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II aprobado a través de la Resolución IA-179-2010, del 18 de marzo de 2010.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN IA-M-035-2010
FECIA: 26-7-10
Página 1 de 2

ARTÍCULO 4: Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

ARTICULO 5: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 209, de 5 de septiembre de 2006, el Promotor del proyecto, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, el cual tendrá efecto devolutivo y agotará la vía gubernativa.

DERECHO: Ley N° 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y DECRETO Ejecutivo N° 209, de 5 de septiembre de 2006 y demás normas complementarias y concordantes.

Panamá Veintiuno (21) de julio de dos mil diez
(2010).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MILIXA MUÑOZ
Directora de Evaluación Y Ordenamiento Ambiental

Hoy 26 de julio de 2010
siendo la 10:10 de la mañana
notifique personalmente a Gilberto Ortiz A.
Milixa Muñoz de la presente
Resolución 100-035-2010
Notificador Gilberto Ortiz A. Milixa Muñoz
Meficido

Indemnización Ecológica URBANÍSTICO ARAPO-AGICH-212-2010 del 9 de junio del 2010



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE
ASESORÍA LEGAL
TEL: 254-2848

RESOLUCIÓN No. ARAPO-AGICH-212-2010 (Indemnización Ecológica)

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN PANAMÁ OESTE, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DIEORA IA-179-2010 del dieciocho (18) de marzo del dos mil diez (2010), la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente, resolvió aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del proyecto denominado "**URBANÍSTICO**" ubicado en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

Que la precitada Resolución DIEORA IA-179-2010 del dieciocho (18) de marzo del dos mil diez (2010), fue notificada debidamente.

Que mediante escrito fechado 15 de abril de 2010, el Representante Legal, del Proyecto "**URBANÍSTICO**", solicita permiso para la remoción de vegetación en el terreno en el cual se dará a inicio a la construcción del Proyecto "**URBANÍSTICO**".

Que la Resolución No. AG-0235-2003 de doce (12) de junio de dos mil tres (2003), en su artículo primero (1) define Indemnización ecológica como "un resarcimiento económico del daño o perjuicio causado al ambiente, por la tala rasa o eliminación de sotobosques en bosques naturales y la remoción de vegetación de gramíneas, requeridas para la ejecución de obras de desarrollo, Infraestructuras y edificaciones".

Que de conformidad con el Informe de Inspección de Evaluación fechado el 08 de junio de 2010, preparado por el departamento de AGICH de la Administración Regional Anam-Panamá Oeste, la superficie afectada es de 100 árboles dispersos, 8 hectáreas de gramíneas, 1 hectárea de rastrojo y 9 hectáreas de bosque secundario con desarrollo intermedio (artificial).

Por lo tanto y debidamente facultado por la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, el Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, en Panamá Oeste,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el pago de la **indemnización ecológica** al proyecto "**URBANÍSTICO**", solicitado por el Representante Legal, en la suma de **Cinco Mil Quinientos Treinta y Tres balboas con 00/100 (B/. 5,533.00).**

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la **Indemnización ecológica** establecida al Representante Legal, del Proyecto "**URBANÍSTICO**", por la suma de **Cinco Mil Quinientos Treinta y Tres balboas con 00/100 (B/. 5,533.00)**, se desglosa de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN ARAPO- AGICH - No.212-10

- 1 Quinientos balboas con 00/100 (B/.500.00) por eliminación de 100 arboles dispersos.
- 2 Cuatro Mil balboas con 00/100 (B/.4,000.00) por eliminación de 8 hectáreas de gramíneas.
- 3 Mil balboas con 00/100 (1,000.00) por eliminación de 1 hectárea de rastrojo.
- 4 Treinta y tres balboas con 00/100 por eliminación de 9 hectáreas de bosque secundario con desarrollo intermedio (artificial)

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al Representante Legal del Proyecto, "URBANISTICO", el contenido de la presente Resolución en contra de la que procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución surte efectos a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, Resolución No. 05-98 de 22 de enero de 1998, Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, y demás normas concordantes.

Dado en Chorrera, a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil diez (2010).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

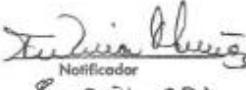
Ingeniero Armando Peralta
Administrador Regional
ANAM – Panamá Oeste.



F.
AP/FZ/mp

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN PANAMA OESTE

Hoy, 16 de Nov de 2010, siendo las
10:20 de la tarde, Notifico
personalmente al Señor Ray Roldán,
de la presente Resolución.


Notificado

Notificador
8-351-357

"Dejando Huellas para un mejor Ambiente"

RESOLUCIÓN ARAPO-AGICH - No.212-10

Nacional de Ingreso

http://ap...ver/ingresos/final_recibo.php?rec=83001926**Autoridad Nacional del Ambiente**

No.

R.U.C.: 8-NT-1-16033 D.V.: 88

83001926

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	URBANISTICO	<u>Fecha del Recibo</u>	16/11/2010
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Panamá Oeste	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	000010	B/. 5,533.00
<u>La Suma De</u>	CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 5,533.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		2.1.6	Indemnización Ecológica	B/. 5,533.00	B/. 5,533.00
Monto Total					B/. 5,533.00

Observaciones

INDEMNIZACIÓN DE ECOLÓGICA---RESOLUCIÓN--ARAPO-AGICH---212-2010 (ENTRADA POR SALIDA)

Día	Mes	Año
16	11	2010

Firma

Edelio Asprilla
Nombre del Cajero Edelio Asprilla

**PAGADO**